

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21580

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 28 de junio de 2021

Señor Gerente:

CORRIENTES. INGRESOS BRUTOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 218/21 DGR (B.O.: 15/6/21) se dispone el procedimiento para computar los importes correspondientes a las devoluciones de percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en el caso de emisión de notas de crédito.

Se establece que se incluirá la devolución y/o anulación de las percepciones practicadas dentro de la emisión de la nota de crédito correspondiente, siempre que se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas, o se anule total o parcialmente una transacción comercial, y el agente de percepción emita nota de crédito a favor del sujeto percibido.

Asimismo, se deberá identificar dentro de la misma la factura o documento equivalente que la origina, siempre y cuando la nota de crédito fuera emitida dentro de los 2 meses posteriores a la fecha en que se realizó la operación sujeta a percepción.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada